



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Gilardi Antonio Jose - Subsidio Fallecimiento - EX-2024-00567389- -MUNIMDP-DTL#SLTH

VISTO el EX-2024-00567389- -MUNIMDP-DTL#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), efectuado por la Sra. María Inés Hernández DNI 13.613.539, en carácter de esposa del ex-agente Antonio José Gilardi, Legajo N° 6.815/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 14 de agosto de 2024.

Que de acuerdo a las constancias de autos se ha acreditado dicho vínculo.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76º que: “El trabajador gozará de

asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.”

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80) resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Artículo 1° de la Ley 14.656, el cual dispone lo siguiente *”Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;”*

Que por su parte el artículo 2° establece los beneficiarios de dicho subsidio: *“ El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”*

Que en orden número 6 obra dictamen de la Dirección Dictámenes de la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de la cónyuge del agente fallecido, María Inés Hernández - DNI 13.613.539.

Que mediante IF-2024-00579916-MUNIMDP-DP#SLTH, el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Nación Seguros - Póliza N° 9024 – recayendo el beneficio en la nombrada y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), de la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.051.296,00) a valores vigentes al 01 de agosto de 2024.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y

UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.051.296,00) a **MARÍA INÉS HERNÁNDEZ** - CUIL 27-13613539-8 -, en carácter de cónyuge del ex-agente fallecido Antonio José Gilardi - Legajo N° 6.815/1, conforme lo determinado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.